

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 8'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Servicio Agronómico Nacional

Langosta

Terminados los trabajos de extinción de la plaga de langosta en la provincia, por haber levantado el vuelo el insecto en los términos donde avivó la plaga en la pasada primavera, según informes de la Jefatura de la Sección Agronómica, se hace preciso preparar una enérgica y activa campaña de otoño, por ser la más económica y eficaz para su total destrucción; y a estos fines, en virtud de las atribuciones que me confiere el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, para la ejecución de la vigente ley de plagas del campo, y demás disposiciones posteriores, público la presente circular, para que, en primer término, las Juntas locales de extinción, Ingenieros y Ayudantes de todas clases, los Agricultores en general, los Guardas de Campo, Guardia civil y todos los que por motivos del cargo que desempeñen estén con frecuencia en el campo y puedan observar los vuelos y revuelos de dicha plaga, denuncien inmediatamente a la Jefatura de la Sección Agronómica de la provincia los sitios o lugares donde el insecto verifique la aovación o desove, según disponen diferentes Reales órdenes del Ministerio de Fomento, cuyas primeras denuncias han de servir de base para formar la relación de hectáreas invadidas en cada término municipal.

Quedan asimismo obligados los propietarios o colonos de las fincas invadidas por bandos de langosta a enviar a la respectiva Junta, o en su defecto a la Alcaldía, una relación de la superficie de terreno que en sus propiedades estén infestadas de gérmenes o canutos de langosta, especificando en dicha relación, con claridad, el nombre de la finca, del propietario o colono, el

de los sitios en que verificó el desove, extensión superficial aproximada que éstos ocupen y actual aprovechamiento del terreno infestado; cuyas relaciones han de estar en poder de las Juntas o de las Alcaldías antes del día 15 de Agosto próximo, incurriendo en la multa de 500 pesetas todos aquellos propietarios o colonos que no lo verifiquen, según se dispone en el último párrafo del art. 60 de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908.

Las Juntas locales quedan igualmente obligadas a girar por sí o por las personas que designen, varias visitas al término municipal para descubrir lo invadido, cuya negligencia será también castigada con la multa de 100 a 500 pesetas, según previene también el último párrafo del art. 58 de la citada Ley. Estas entidades, en vista de los reconocimientos que hubieren practicado y con todos los datos y antecedentes que los propietarios o colonos les hubiesen suministrado, formarán un resumen o relación por hectáreas de las fincas invadidas en su jurisdicción, que enviarán en 31 de Agosto a la Jefatura de la sección Agronómica para que ordene su comprobación o definitivo acotamiento.

Aunque todas las Juntas locales de la provincia, y donde no las hubiere constituidas, las Alcaldías, están obligadas al cumplimiento de la Ley organizando un buen servicio de vigilancia, lo están muy especialmente aquellas Juntas de los términos donde hubo plaga en la anterior primavera, toda vez que esos mismos términos, o sus límites, habrán quedado nuevamente invadidos de germen de la plaga, procedente de los bandos que quedaron sin destruir en la anterior campaña.

Una vez comprobada la invasión, las Juntas locales formarán, sin excusa ni pretexto alguno, el presupuesto correspondiente para poder atender a los gastos de saneamiento de los terrenos invadidos, con arreglo a cuanto preceptúa el capítulo III de la ley.

Según datos de la Jefatura Agronómica, los términos municipales más sospechosos porque figuran invadidos en el presente año con mayor o menor intensidad, son los siguientes: Alcobendas, Alcorcón, Algete, Alpedrete, Aravaca, Barajas de Madrid, Boadilla del Monte, El Boalo, El Molar, Colmenar Viejo, Colmenarejo, Collado Mediano, Collado Villalba, Chozas de la Sierra, El Escorial, Galapagar, Guadarrama, Majadahonda, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Los Mo-

linos, Moralzarzal, Pedrezuela, Pozuelo de Alarcón, Rozas de Madrid, San Agustín, San Lorenzo, Torrelodones, Villa del Prado, Villanueva de la Villa Vieja, Villanueva del Pardillo y Villaverde.

Como se trata de un servicio de defensa de la riqueza agrícola, que depende su éxito del celo e interés que demuestren las Juntas locales, las Alcaldías, propietarios, colonos y todas las demás personas que están obligadas a cooperar a la extinción de esta calamidad pública, estoy dispuesto a que la ley se cumpla, imponiendo las multas a los que no observen sus preceptos.

Madrid, 12 de Julio de 1919.—El Gobernador, Aparicio.

Negociado 2.º—Expropiaciones.—Número 343.

ANUNCIO

En el expediente que se instruye en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, contra providencia de este Gobierno de 17 de Marzo último, justificando un terreno expropiado al Sr. Marqués de Núñez, para la apertura de la calle de Alburquerque, hoy Concepción Arenal, trozo comprendido entre Fuencarral y Cardenal Cisneros, se concede audiencia a las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, en la Dirección general de Administración, Sección 3.ª, Negociado 2.º

Madrid, a 12 de Julio de 1919.

El Gobernador,
Francisco Aparicio.
(O.—246.)

Parque de Intendencia de Madrid

Almacén de Aranjuez.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse un segundo concurso, en virtud de la autorización concedida en 2 del actual por el Excmo. Sr. Intendente Militar de la Región, para intentar de nuevo la contratación del lavado y repaso de las ropas del servicio de acuartelamiento del Cantón de Aranjuez, hago presente a los que deseen tomar parte en la

licitación, que el acto tendrá lugar el día 28 del mes corriente, a las 11 horas, en la expresada Plaza de Aranjuez, en las oficinas del Almacén de Intendencia, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días de labor, hasta el anterior al de la celebración del concurso, de 10 a 13, en las indicadas oficinas y en las del Parque de Intendencia de Madrid.

Los precios límites que rigirán en el acto serán los siguientes:

Sábanas, 0'20 pts.; fundas de cabecero, 0'10; jergones, 0'30; cabezales, 0'10
El importe de la garantía que para tomar parte en el concurso deberá depositarse en poder del tribunal del mismo y precisamente en metálico, es de pesetas 60'00, cinco por ciento aproximado de una anualidad del servicio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Madrid, 9 de Julio de 1919.

El Coronel Director,
Eduardo G. Argüello.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..., de..., de..., para la contratación del lavado y repaso de las ropas del servicio de acuartelamiento del Cantón de Aranjuez, y de los pliegos de condiciones a que en dicho anuncio se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas establecidas en aquéllos, a verificar el indicado servicio a los precios siguientes:

Por cada sábana... (tantos céntimos de pts); por cada funda de cabecero... (idem íd.); por cada jergón... (idem íd.); por cada cabezal... (idem íd.); en letra.

Y para validez de su proposición, une a ella su cédula personal corriente y el último recibo de la contribución industrial que satisface.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 1.701.) (E.—295.)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de maestros aspirantes a escuelas en propiedad que solicitan su inclusion en la lista parcial correspondiente al grupo C, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 13 de Febrero próximo pasado y la Real orden de 26 del mismo mes.

Número de orden.	FECHA DEL REGISTRO EN LA SECCION			Servicios interinos			NOMBRES Y APELLIDOS	SECCION donde han presentado la instancia reintegrada.	SECCIONES DONDE HAN SOLICITADO SU INCLUSION EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES A ESTE GRUPO	OBSERVACIONES
	DIA	MES	AÑO	Años.	Meses.	Días.				
182	14	Marzo	1919	2	6	21	D. Vicente Regal Paris	Madrid	Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Castellón Ciudad Real, Granada, Jaén Logroño	
183	16	Idem		2	6	18	» José Alonso Jorquera	Almería	Málaga, Murcia, Sevilla, Toledo y Valencia	
184	15	Idem		2	6	14	» Francisco Garrido Temprado	Jaén	Granada y Murcia	
185	18	Idem		2	6	10	» Julio Paga y Olalla	Madrid	Albacete, Alicante, Burgos, Córdoba, Granada, León y Oviedo	
186	20	Idem		2	6	2	» Miguel Garrido Marin	Barcelona	Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo	
187	15	Idem		2	5	28	» Hiseio Capita Garcia	Murcia	Alava, Alicante, Baleares, Cádiz, Castellón, Gerona, Guipúzcoa, Málaga, Santander, Tarragona, Valencia, Vizcaya y Zaragoza	Sobre certificado 15 Marzo.
188	12	Idem		2	5	21	» Roque Castilla y Gómez	Oviedo	Todas menos Alava, Albacete, Baleares, Barcelona, Canarias, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Lérida, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo Pontevedra, Santander, Tarragona, Vizcaya y Zamora	
189	16	Idem		2	5	9	» Ricardo Juarez Tirado	Castellón	Alicante, Cádiz y Murcia	
190	13	Idem		2	5	2	» José Gómez Gomez	Murcia	Todas menos Canarias	
191	10	Idem		2	5	2	» Antonio Jiménez López	Toledo	Todas las provincias	
192	12	Idem		2	4	14	» José Bellido Durán	Sevilla	Albacete, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, León, Soria, Valladolid y Zamora	
193	12	Idem		2	4	13	» Abraham Vázquez González	Zamora	Alicante, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Lugo, Málaga, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Toledo y Valencia	
194	15	Idem		2	4	8	» Luis Rodríguez Mora	Sevilla	Avila, Cáceres, Coruña, Cuenca, Guadalajara, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Toledo y Valladolid	
195	16	Idem		2	4	7	» Alfredo Jon Lora	Navarra	Todas las provincias	
196	15	Idem		2	4	7	» Amadeo Cerral Pérez	Vizcaya	Alicante, Barcelona, Castellón, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Logroño, Oviedo, Salamanca, Santander, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Zamora y Zaragoza	Preferencia de edad
197	15	Idem		2	4	7	» Alejandro Tejedor Pradunos	Idem	Alava, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Logroño, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria y Teruel	
198	16	Idem		2	4	4	» Inocencio Barahona y Barahona	Guadalajara y Segovia	Burgos, Guadalajara, León, Orense, Oviedo y Valladolid	
199	10	Idem		2	3	29	» Roque Sanz Santa Engracia	Segovia	Alava, Burgos, León, Orense, Oviedo y Valladolid	
200	16	Idem		2	3	27	» Manuel Alcázar Arana	Sevilla	Burgos, Guadalajara, León, Navarra, Oviedo y Valladolid	
201	18	Idem		2	3	24	» Julio Herrero de Pedro	Soria	Todas menos Alava, Barcelona, Cádiz, Gerona, Guipúzcoa, Lérida, Navarra, Tarragona y Vizcaya	
202	12	Idem		2	3	23	» Eustaquio López Garcia	Segovia	Alava, Burgos, Ciudad Real, Coruña, Guadalajara, León, Logroño, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Teruel, Toledo, Valladolid y Zaragoza	
203	16	Idem		2	3	22	» Eusebio Torrueña Junquera	Gerona	Burgos, Ciudad Real, Guadalajara, León, Oviedo y Toledo	
204	14	Idem		2	3	18	» Pablo de Torres González de la Mota	Jaén	Todas menos Canarias	
205	15	Idem		2	3	14	» Jesús Infante Garcia	Sevilla	Todas menos Alava, Baleares, Barcelona, Burgos, Canarias, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Logroño, Navarra, Palencia, Santander, Soria, Tarragona, Teruel, Vizcaya y Zaragoza	
206	14	Idem		2	3	14	» Andrés Sanz Galindo	Oviedo	Todas menos Alava, Baleares, Barcelona, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Navarra, Santander, Tarragona y Vizcaya	Preferencia de edad.
207	13	Idem		2	3	9	» Nicolás Catarineu y Agudo	Madrid	Alava, Burgos, Coruña, Guadalajara, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza	
208	14	Idem		2	3	5	» Dimas López González	Cuenca	Alava, Alicante, Barcelona, Burgos, Castellón, Coruña, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Logroño, Murcia, Santander, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid y Vizcaya	
209	16	Idem		2	3	8	» Emilio García y García	Málaga	Alava, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Guadalajara, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid y Zaragoza	
210	25	Idem		2	2	27	» Antonio Rodríguez Guasche	Madrid	Todas las provincias	
211	14	Idem		2	2	25	» Angel Torres Gaspar	Málaga	Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valencia y Valladolid	Sobre certificado 15 Marzo.
212	15	Idem		2	2	20	» Bartolomé Vacas Jiménez	Jaén	Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Huelva, Murcia, Sevilla y Valencia	
213	20	Idem		2	2	12	» Francisco Gullas Barreiro	Pontevedra	Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, León, Oviedo, Palencia, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza	
214	15	Idem		2	2	11	» Antonio López Guerrero y Sánchez	Ciudad Real	Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Jaén, Sevilla, Segovia y Toledo	
215	16	Idem		2	2	11	» Maximiliano Corredor Rodríguez	Cuenca	Almería, Albacete, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, León, Murcia, Sevilla y Toledo	Preferencia de edad.
216	16	Idem		2	2	31	» Luis López Martínez	Guadalajara	Almería, Albacete, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, León, Murcia, Cuenca, Soria, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza	
217	11	Idem		2	2	1	» Domingo Calado Rodríguez	Madrid	Guadalajara	
218	16	Idem		2	2	1	» Manuel García Navarro	Albacete	Guadalajara	
219	8	Marzo	1919	2	1	28	D. Francisco Aguilar Vileya	Madrid	Alicante, Avila, Burgos, Cuenca, Castellón, Ciudad Real, Guadalajara, Granada, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Málaga, Santander, Sevilla, Salamanca, Segovia y Toledo	Preferencia de edad
220	15	Idem		2	1	28	» Isaac O. Berrón del Pozo	Avila	Alava, Burgos, León, Oviedo y Valladolid	
221	10	Idem		2	1	26	» Francisco González del Pozo	Segovia	Alava, Avila, Burgos, Coruña, Cuenca, Guadalajara, León, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza	
222	13	Idem		2	1	25	» Emilio Ortega Elvira	Navarra	Todas las provincias	
223	10	Idem		2	1	23	» Ricardo Lobo Fretzuelo	Valladolid	Alava, Avila, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Lugo, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Soria, Toledo, Vizcaya, Zamora y Zaragoza	Preferencia de edad.
224	18	Idem		2	1	23	» Emilio Carbouell Amorós	Valencia	Albacete, Alicante, Barcelona, Castellón, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huesca, León, Logroño, Navarra, Oviedo, Santander, Sevilla, Tarragona, Teruel y Zaragoza	
225	12	Idem		2	1	13	» Daniel Recio y Cuesta	Palencia	Alava, Burgos, León, Santander, Salamanca, Segovia y Zamora	
226	15	Idem		2	1	8	» Aniceto Pouso Sáiz	Cuenca	Valencia	
227	20	Idem		2	1	3	» Jeremías González Casas	Vizcaya	Todas las provincias	Sobre certificado 16 Marzo.
228	12	Idem		2	1	1	» Elias Atienza Garcia	León	Albacete, Alicante, Avila, Burgos, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Logroño, Lugo, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza	
229	18	Idem		2	1	26	» Antonio Gutiérrez Calle	Madrid	Alava, Burgos, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza	Preferencia de edad
230	20	Idem		2	1	26	» Juan Román Prepayo	Pontevedra	Todas menos Alava, Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona, Canarias, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, Huesca, Lérida, Lugo, Málaga, Navarra, Oviedo, Tarragona y Vizcaya	Sobre certificado 15 Marzo.
231	12	Idem		2	1	25	» Francisco Domínguez Ramírez	Madrid	Alicante, Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cádiz, Cuenca, Córdoba, Castellón, Ciudad Real, Guadalajara, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Toledo, Valencia, Zamora y Zaragoza	Preferencia de edad.
232	16	Idem		2	1	25	» Enrique Pérez y Cantón	Sevilla	Todas las provincias	
233	16	Idem		2	1	24	» Segismundo Fernández Araúz	Toledo	Todas menos Alava, Alicante, Baleares, Barcelona, Cádiz, Canarias, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Lérida, Málaga, Navarra, Tarragona y Vizcaya	
234	15	Idem		2	1	18	» José Miguel García	Madrid	Albacete, Avila, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Jaén, León, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza	
235	13	Idem		2	1	11	» Cristóbal Segarra Hernández	Castellón	Albacete, Alicante, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Logroño, Málaga, Murcia, Palencia, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza	
236	15	Idem		2	1	7	» Miguel Abad Rodríguez	Ciudad Real	Todas menos Baleares y Canarias	Preferencia de título.
237	16	Idem		2	1	4	» Juan Serrahina Dalmau	Gerona	Todas menos Canarias	Preferencia de edad.
238	18	Idem		2	1	4	» Donato Juárez Cadenas	Oviedo	Burgos, Cádiz, Lugo, Orense, Salamanca y Valladolid	
239	12	Idem		2	1	4	» Cesáreo Bucinas Garcia	Segovia	Avila, Burgos, Guadalajara, León y Valladolid	
240	16	Idem		2	1	3	» Manuel Peñañor de Avila	Sevilla	Todas menos Cádiz y Navarra	
241	16	Idem		2	1	2	» Ginés Valsalobre Clemente	Murcia	Albacete, Alicante, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Huesca, Jaén, León, Málaga, Sevilla, Teruel y Zaragoza	
242	15	Idem		2	1	1	» Manuel Martínez Pérez	Alicante	Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Coruña, Cuenca, Huelva, Huesca, León, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Santander, Soria, Teruel, Valencia y Zaragoza	
243	11	Idem		1	11	26	» Jacinto Rubio y Arroyo	Jaén	Todas menos Baleares, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Vizcaya	
244	16	Idem		1	11	25	» Aurelio González Martínez	Guadalajara	Alava, Alicante, Avila, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cuenca, León, Navarra, Oviedo, Santander, Segovia, Soria, Toledo y Zaragoza	
245	14	Idem		1	11	12	» Marino Serrano del Campo	Madrid	Alba etc. Alicante, Almería, Avila, Cádiz, Canarias, Córdoba, Coruña, Granada, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Pontevedra, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia	
246	15	Idem		1	11	10	» Santiago del Hoyo Santamaría	Burgos	Alava, Albacete, Alicante, Badajoz, Baleares, Cuenca, Huelva, León, Logroño, Navarra, Oviedo, Pontevedra, Palencia, Santander, Sevilla, Soria, Valencia, Zamora y Zaragoza	Preferencia de título.
247	20	Idem		1	11	10	» Diego Berguices León	Santander	Alava, Burgos, Guipúzcoa y Vizcaya	Sobre certificado 16 Marzo.
248	15	Idem		1	11	9	» Domingo Jiménez Izquierdo	Cáceres	Alava, Badajoz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, León, Sevilla, Toledo, Zamora y Zaragoza	
249	14	Idem		1	10	29	» Vicente González Abada	Valencia	Albacete, Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Lérida, Murcia, Salamanca, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid y Zaragoza	
250	13	Idem		1	10	28	» Paulino del Sol Garcia	Soria	Burgos, Coruña, Guadalajara, León, Logroño, Navarra, Oviedo, y Segovia	
251	16	Idem		1	10	27	» Antonio Noguero Villanueva	Granada	Todas menos Alava, Baleares, Cáceres, Canarias, Coruña, Cuenca, Gerona, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Palencia, Orense, Segovia, Teruel y Zamora	Preferencia de edad.
252	11	Idem		1	10	27	» Andrés García Herrero	Segovia	Alava, Burgos, Guadalajara y Toledo	
253	10	Idem		1	10	26	» Enrique Ramírez Gómez	Málaga	Alava, Avila, Burgos, Cádiz, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño y Palencia	
254	14	Idem		1	10	23	» Manuel Alegría Rodríguez	Cáceres	Badajoz, Salamanca y Toledo	
255	10	Idem		1	10	21	» José Gómez Pérez	Badajoz	Alava, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Coruña, Guadalajara, Huelva, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Valladolid y Zamora	
256	15	Idem		1	10	13	» Jesús Flores y Jaén	Salamanca	Alava, Alava, Burgos, Cáceres, León, Segovia, Valladolid y Zamora	
257	16	Idem		1	10	12	» Angel Alfredo Calvo Borreguero	Cáceres	Alava, Badajoz, Burgos, Canarias (Las Palmas), Guadalajara, León, Navarra, Oviedo, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora	
258	15	Idem		1	10	11	» Ciriacó Gallejones Gómez	Santander	Alava, Avila, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Orense, Oviedo Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza	Preferencia de edad.
259	15	Idem		1	10	11	» Erencio Sánchez Paublete y Aimá	Ciudad Real	Todas menos Alava, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Canarias, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Lugo, Navarra, Orense, Pontevedra, Tarragona, Teruel, Vizcaya y Zaragoza	
260	16	Idem		1	10	10	» Julio López Ballesteros Pascual	Málaga	Todas menos Alava, Baleares, Cádiz, Canarias, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya	
261	13	Idem		1	10	7	» Ramiro Gay Ruano	Guadalajara	Cuenca, Toledo y Valencia	
262	20	Idem		1	9	27	» Bautista Rodríguez López	Coruña	León, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra y Zamora	Preferencia de edad y sobre certificado 16 de Marzo.
263	15	Idem		1	9	27	» Modesto Cabezas Fernández	Sevilla	Todas menos Baleares, Barcelona, Canarias, Coruña, Gerona, León, Lérida, Navarra, Tarragona y Valencia	

Martes 15 de Julio de 1919

Martes 15 de Julio de 1919

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Emilio Leirado, a nombre de doña Idefonsa Imaña e Izurria contra D. Eduardo Olive y Fernández sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta las siguientes

Fincas:

Una casa situada en la villa de Vicálvaro, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, calle de la Arboleda, número nueve, que ocupa una superficie de cuatro mil cuarenta y siete pies cuadrados. Valorada en tres mil ochocientas pesetas.

Un solar situado en la villa de Vicálvaro, calle de la Arboleda, sin número, con una superficie de cuatro mil ochocientos setenta y un pies cuadrados. Valorado en novecientas pesetas.

Una tierra de tercera clase en término de Vicálvaro, y sitio de los Carabancheles, con una superficie de tres hectáreas cincuenta áreas y noventa y seis centiáreas. Valorada en ochocientas pesetas.

Una tierra en término de Vicálvaro y sitio de los Carabancheles, de haber tres hectáreas cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas. Valorada en ochocientas pesetas.

Una tierra de segunda clase sita en el término de Ambroz, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, en San Cristóbal, de sesenta y dos áreas, y setenta y seis centiáreas. Valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Una tierra de segunda clase, término de Vicálvaro, sita en las Calabazas, de treinta y una áreas treinta y seis centiáreas. Valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

Una tierra de tercera clase, sita en San Cristóbal, término de Ambroz, de ochenta y cinco áreas cincuenta centiáreas. Valorada en doscientas veinticinco pesetas.

Una tierra de tercera clase, sita en San Cristóbal, término de Ambroz, de dos hectáreas cincuenta y seis áreas y ochenta centiáreas. Valorada en seiscientas pesetas.

Una tierra de tercera clase, término de Vicálvaro, sitio de los Ahijones, de una hectárea dos áreas y setenta y dos centiáreas. Valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Una casa en la villa de Vicálvaro, calle del Espejo, número diez, de seis mil ochocientos doce pies cuadrados. Valorada en tres mil pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, y por el precio de once mil pesetas en que han sido tasados los bienes; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez

por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la licitación, y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a siete de Julio de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler

El Secretario,
Ante mí
P. S.

Luis Llanos.
(A.—545)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de don Eduardo García Molina, contra doña Angela Fernández; se sacan a la venta en segunda subasta pública, por término de ocho días, varios muebles embargados a dicha demandada; cuyo acto tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores:

Primero. Que el tipo de venta de los muebles es el de tres mil cuatrocientas veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento de su tasación.

Segundo. Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mencionado precio; y

Tercero. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a nueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.

Eduardo Chalud.

Ante mí,
P. S. de D. Luis Moliner,
Francisco de Andrés.
(A. 547.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Mariano Gallo Alcántara y Casas, Juez de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho juzgado penden diligencias instadas por D. Francisco de Lucas Méndez, vecino de Madrid y domiciliado en Villa del Prado, en solicitud de que se declare al mismo heredero abintestato de D. Valentín de Lucas Alonso, que falleció en dicha Villa del Prado, como único sobrino carnal y pariente más próximo de dicho finado; en cuyas diligencias se ha acordado, en providencia de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado, para que comparezcan a reclamarla, dentro del término de treinta días, a contar desde la inscripción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve.

Mariano Gallo Alcántara.

El Secretario,
Julio Rodríguez
(A.—544.)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En este Juzgado municipal del distrito de la Universidad, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de D. Harry E. Highlands contra don Acisclo Velasco sobre pago de pesetas, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente, D. Gabriel de Usera y Sánchez; Adjuntos, D. José Ruiz García y D. Julio Bernáldez Romero de Tejada.—En Madrid a doce de Mayo de mil novecientos diez y nueve; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante D. Harry E. Highlands, representado por D. Nicolás Mateo Rivas, y de la otra, como demandado D. Acisclo Velasco, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que declarando como declaramos confeso al demandado D. Acisclo Velasco en las posiciones para él formuladas por el actor, le debemos condenar y condenamos a que, tan pronto como la presente sea firme, pague a don Harry E. Highlands o a quien apodere en forma, la suma de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas de principal y todas las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si por el actor no se solicita la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—José Ruiz. Julio Bernáldez.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a D. Acisclo Velasco, expido y firmo la presente visada por S. S. en Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

Gabriel de Usera.
(A.—543)

CHAMBERI

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número ciento noventa y cinco de orden del año actual, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos diez y nueve; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, constituido por los señores D. Félix Gil Mariscal, D. Máximo Hernández y D. Mariano March, Juez y Adjuntos respectivamente, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una, como demandantes, el Banco de Pasivos, representado por el procurador don Luis Aguilar y Cuadrado, y de la otra, como demandadas, doña Adelina Morales Guilló y doña Sinfioriana Méndez Romero, cuyo domicilio se ignoran y de profesión pensionistas, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condena-

mos a doña Adelina Morales Guilló y a doña Sinfioriana Méndez Romero, a que luego que esta sentencia sea firme, paguen al Banco de Pasivos la suma de treinta pesetas que les reclama, los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago; condenándolas, así mismo, al pago de todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada a las demandadas en Estrados y por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Mariano March.—Máximo Hernández.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Mariano Ordás.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas, por su rebeldía e ignorarse su domicilio, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(A.—546.)

Ayuntamientos

NAVARREDONDA

El presupuesto municipal extraordinario de este municipio, formado para atender a cubrir obligaciones no previstas en el ordinario del ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navarredonda, a 30 de Junio de 1919.

El Alcalde,
Alejandro Romero.

(Núm. 1.663)

TORREMOCHA DE JARAMA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica y urbana, presentarán en todo el mes de Julio en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de los títulos que acrediten el pago de Derechos reales, certificación catastral respecto a las fincas rústicas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Torremocha de Jarama, 1.º de Julio de 1919.

El Secretario,
Luis S. Olalla.

(Núm. 1.664)

TORREJON DE VELASCO

El apéndice de amillaramiento por riqueza urbana de esta villa para 1920-21, se encuentra terminado y expuesto al público, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Torrejón de Velasco, 1.º de Julio de 1919.

El Alcalde,
Felipe Núñez.

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 12 del actual, señalado con la inicial A 541, se dice que la desaparición de dos machos fué en el pueblo Proada, debiendo decir «Boada» (Palencia), queda subsanado el error.